Bogotá. D.C., 9 de octubre de 2026 Oficio No. CE 26-1-

Arq. Ana María Cadena Tobón
CURADORA URBANA 1

2026 OCT 22 A 8:59 006633

Señora
BLANCA EDILSA VARGAS
PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB
Ciudad

Referencia: Radicación correspondencia No. 013032
Radicado No. 1-2026-44796

Respetada señora,

Acusamos recibo del escrito de la referencia, remitido por la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el cual solicita información relacionada con el uso del suelo permitido para los predios localizados en la Transversal 21 Bis No. 76-28, Transversal 71 Bis No. 75B-30 y Transversal 71 Bis No. 75A-48, identificados con los códigos CHIP AAA0190WZZE, AAA0059HZRU y AAA0190WZYN.

Al respecto, el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 contempla otras actuaciones relacionadas con la expedición de licencias, vinculadas al desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, las cuales pueden ejecutarse de manera independiente o con ocasión de la expedición de una licencia. Dentro de dichas actuaciones se encuentra, entre otras, la siguiente:

> *"(…) 3. Concepto de uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas".*

Arq. Ana María Cadena Tobón
Curadora Urbana No. 1

De conformidad con lo anterior, el concepto de uso del suelo tiene carácter informativo y permite conocer el uso o los usos permitidos en un predio o edificación determinada, de acuerdo con la normativa urbanística vigente, sin que su expedición constituya autorización para desarrollar una actividad específica ni genere derechos urbanísticos a favor del solicitante.

En ese sentido, esta Curaduría Urbana dispone del servicio de consulta verbal de uso del suelo, el cual no tiene costo y tiene como finalidad brindar orientación general respecto de la normativa urbanística aplicable al inmueble. La solicitud puede efectuarse a través del siguiente enlace:

https://curaduria1.com.co/cu1-online/solicitud-de-citas/.

Para tal efecto, deberá diligenciarse el formulario habilitado en el horario de 8:00 a. m. a 12:00 m., suministrando, como mínimo: i) la dirección completa y actual del predio; ii) el código CHIP o número catastral; y iii) los datos personales y de contacto del solicitante.

Ahora bien, en caso de requerirse un concepto de uso del suelo por escrito, este tiene un costo de ciento cuatro mil ochenta y tres pesos m/cte. ($104.083), IVA incluido, por predio. La solicitud podrá gestionarse de manera virtual a través del siguiente enlace o directamente en las instalaciones de esta Curaduría.

https://curaduria1.com.co/cu1-online/solicitud-de-conceptos/conceptos-de-uso/

Se precisa que el concepto de uso del suelo no sustituye la licencia urbanística correspondiente ni constituye, por sí mismo, autorización para ejecutar obras o desarrollar actividades. Cuando, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, una actuación requiera licencia, deberá acreditarse el respectivo acto administrativo que la autorice.

Adicionalmente, se informa que se encuentra disponible el Sistema de Información de Norma Urbana y POT —SINUPOT—, el cual cuenta con la información oficial relevante de planificación urbana y rural del distrito capital. En dicha plataforma puede acceder a consultar el uso del suelo y la norma urbanística aplicable. El acceso y consulta está a disposición de personas naturales, personas jurídicas de derecho privado y público en sus distintos órdenes y niveles, organismos, interesados y ciudadanía en general.

Cordialmente,

Ana María Cadena Tobón
Curadora Urbana 1

ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C

Revisó: DMP
Proyectó: SLZP